

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00250 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Eladio Carreño Parra
Auto sustanciación Nro.	531
Asunto	Requiere parte demandante notificar demandado so pena de desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observa la Judicatura que desde el pasado 04 de mayo de 2023, se conminó al polo demandante para que repitiera la notificación por aviso remitida al demandado, en tanto se hallaron yerros en el formato de notificación utilizado para cumplir con dicha actuación; pese a ello, no se constata en el plenario que ese extremo litigioso hubiere desplegado la actuación que tiene a su cargo y en tal medida, dado que el cumplimiento de esa conducta procesal, le es exclusivamente atribuible al extremo actor, se torna indispensable para darle continuidad al litigio, requerirle para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir con la notificación por aviso de la parte demandada en debida forma, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>01/06/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>054</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85bf6db4bdc64e8ad8b2b93e795b32b768173741e090505f3482d1f30b11767**

Documento generado en 31/05/2023 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>